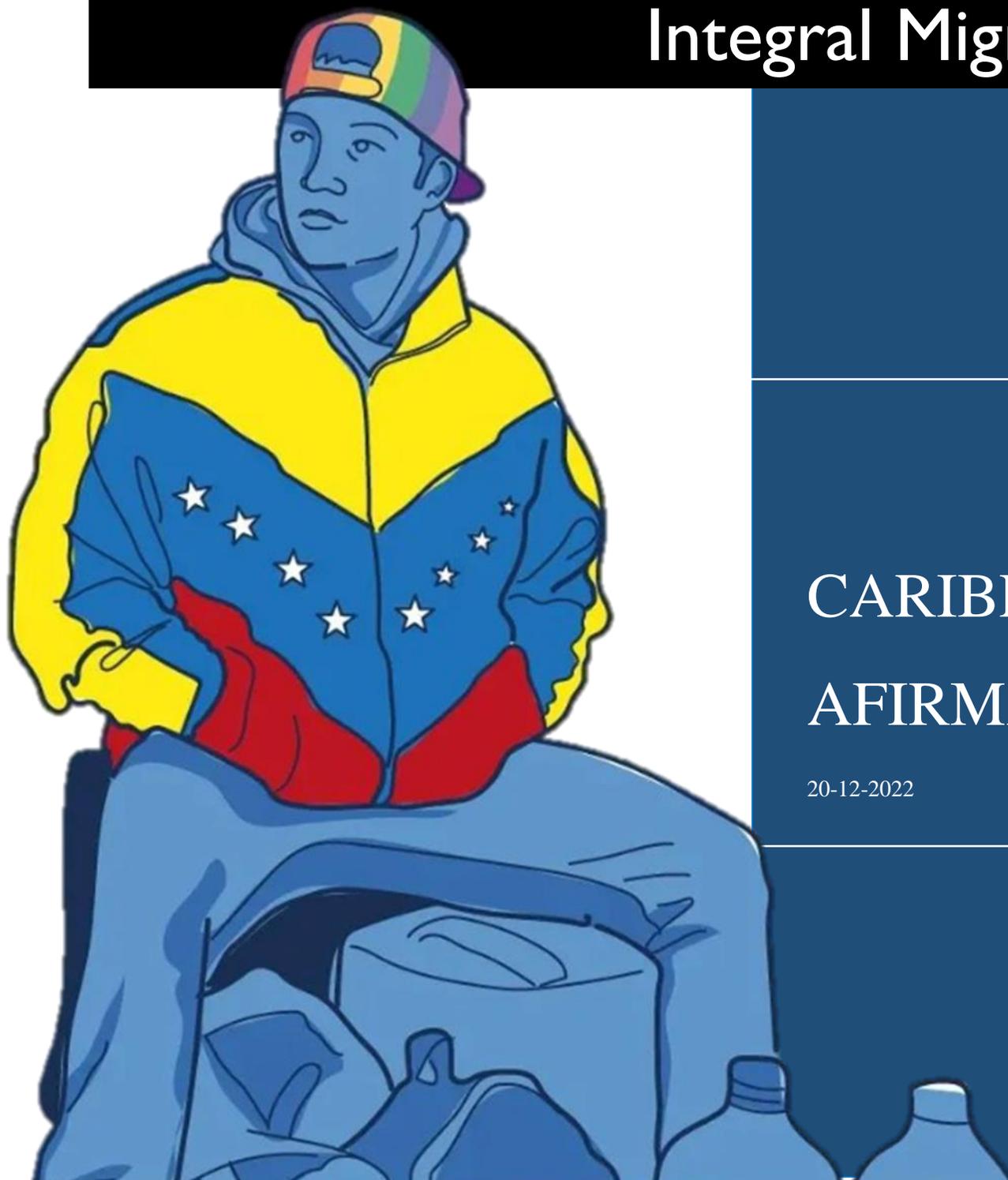


Informe técnico de recomendaciones para la Política Integral Migratoria



CARIBE
AFIRMATIVO

20-12-2022

INFORME TÉCNICO DE RECOMENDACIONES PARA LA POLÍTICA INTEGRAL

DISCLAIMER

Este documento fue posible gracias al apoyo del pueblo americano y el gobierno de Estados Unidos, a través de su Agencia para el Desarrollo Internacional (USAID). Los contenidos de este documento son responsabilidad exclusiva de sus autores y no necesariamente reflejan los puntos de vista de USAID ni del gobierno de los Estados Unidos.



Tabla de contenido

1. Introducción	3
2. Revisión del CONPES 4100 y la Política Integral Migratoria (PIM) en perspectiva de diversidades sexuales y de género:	4
3. Aproximaciones al contexto de personas LGBTIQ+ migrantes en Colombia	11
3.1 Proceso de consulta ciudadana	13
Campos problema y demandas identificadas	13
Ausencia de documentación y situación de irregularidad	13
Acceso a la salud y medicamentos.	14
Barreras para acceder a la educación	15
Restricciones y barreras para encontrar vivienda.	15
Exclusiones y violencias en el mundo del Trabajo	15
Seguridad Alimentaria y Nutricional (SAN)	16
Barreras de acceso a la justicia.	16
Vulnerabilidad de personas con experiencia de vida trans	17
3.2 Análisis en perspectiva de género y diversidad sexual de la normatividad y política internacional	17
4. Análisis en perspectiva de género y diversidad sexual de la normatividad y política nacional	22
5. Recomendaciones:	27
6. Referencias bibliográficas	1

I. Introducción

La movilidad humana de personas LGBTIQ+ de origen venezolano, ha impuesto distintos tipos de retos en el territorio nacional, toda vez que enfrentan barreras en el acceso a derechos y violencias en la comunidad de acogida, relacionadas con su situación migratoria, orientación sexual, identidad o expresión de género diversa. Esta realidad da lugar a que se contemple de manera diferenciada a las personas migrantes y retornadas LGBTIQ+ en la Política Integral Migratoria (en adelante, PIM), de manera que pueda garantizarse el acceso a los derechos y un proceso efectivo de integración social, libre de discriminación y prejuicios.

Es justamente la necesidad de abordar las barreras en el acceso a derechos y servicios, las vulnerabilidades de este sector poblacional y de acompañar su integración social lo que orienta el objetivo del trabajo entre el Proyecto Integra de USAID y la Corporación Caribe Afirmativo. A saber, que se busque mejorar la gestión y respuesta migratoria con enfoque de género y diferencial por parte de las instituciones públicas y agrupaciones LGBTIQ+ en Riohacha, Cartagena, Barranquilla, Medellín y Cúcuta.

Para esto, es necesario mejorar la capacidad técnica de gobernanza y respuesta migratoria con enfoque diferencial y de género por parte de las instituciones públicas y civiles encargadas de la gestión migratoria. Así mismo, facilitar la construcción y ejecución de estrategias de integración social con estos mismos enfoques, de manera que puedan cerrarse las brechas de acceso.

Por los objetivos anteriores, este proyecto se sirve de la experiencia de trabajo comunitario e investigativo de la Corporación Caribe Afirmativo en los distintos territorios donde este se ejecuta, toda vez que es necesario a las realidades cotidianas y territoriales de la ciudadanía. Para

esto se realizó un proceso de consulta ciudadana que permitió identificar el contexto actual de las personas migrantes LGBTIQ+ al igual que procesos de investigación, revisión documental y jurisprudencial.

En ese sentido, en el presente documento socializamos un análisis al CONPES 4100 y la Política Integral Migratoria en perspectiva de integración, diversidades sexuales y de género, seguido del contexto en el que se inscriben las realidades de personas LGBTIQ+ migrantes en Colombia. Más adelante, presentamos un análisis de la gobernanza migratoria en Colombia, en esta misma perspectiva, como un marco de referencia, para finalizar con la presentación de un cuadro con recomendaciones a la PIM que le apuesta al goce de derechos de personas migrantes con enfoque de diversidades sexuales, identidades de género y expresiones de género diversas.

2. Revisión del CONPES 4100 y la Política Integral Migratoria (PIM) en perspectiva de diversidades sexuales y de género:

Para hablar de políticas públicas en favor de personas migrantes en Colombia, resulta necesario traer a colación al Documento CONPES 4100, que contiene la estrategia para la integración de la población migrante venezolana como factor de desarrollo para el país. Para comprender este instrumento, es del caso precisar que “los documentos CONPES son instrumentos de política a través de los cuales el Gobierno Nacional establece directrices para el desarrollo del país en temas económicos y sociales” (Revista Jurídica, s.f., p. 1), los cuales son aprobados por el Consejo Nacional de Política Económica y Social, y ejecutados por la Dirección Nacional de Planeación (DNP), en su calidad de Secretaría Técnica.

Para este caso en concreto, el Documento CONPES 4100 define la política relacionada con la adecuación de la respuesta institucional ante las necesidades de la población migrante venezolana en Colombia en aspectos relacionados con la integración social, económica y cultural, para un periodo comprendido entre el año 2022 y el año 2032 (CONPES 4100, 2022). En este sentido, en clave de integración, diversidades sexuales y de género, se describen y analizan, a continuación, algunas de las líneas de acción establecidas para lograr una atención e integración unificada de esta población.

De manera general, hay que afirmar que si bien, en algunas líneas de acción del referido CONPES se alude a la aplicación de enfoques diferenciales, esta necesidad no se traza como un imperativo transversal para todas las líneas de acción, ni tampoco se especifican cuáles enfoques diferenciales se aplicarán como lo sería el enfoque de género, étnico, por discapacidad, entre otros. Sin embargo, en el diagnóstico incluido en dicho CONPES, sí se reconoció que la coyuntura migratoria de la población venezolana se encontraba caracterizada por tener un componente relevante de género y por una feminización de la migración. Bajo este entendido, a través del análisis de los impactos diferenciados en contra de niñas, mujeres y personas LGBTQ+, por el hecho de ser más propensas a la trata de personas, explotación sexual, violencia basada en género e intrafamiliar, mendicidad, barreras para el ejercicio a los derechos sexuales y reproductivos, sirvieron como derroteros a partir de los cuales se construyeron las líneas de acción para responder a tales necesidades (CONPES 4100, 2022).

Ahora, con respecto a la Línea de acción I, relacionada con “implementar estrategias que permitan aumentar la oferta y viabilizar el acceso integral a servicios de la población migrante y

receptora” (CONPES 4100, 2022, p. 91)., el Ministerio de Educación debe diseñar e implementar una ruta de acceso, bienestar y permanencia en favor de niños, niñas y adolescentes (NNA) migrantes. Del mismo modo, debe establecer una estrategia para disminuir las brechas sociales y el mejoramiento de la calidad educativa con la población migrante.

Frente a estas estrategias, resulta importante que se tenga en cuenta que en muchas de estas personas confluyen distintos tipos de discriminación, más allá del hecho de ser población en situación de movilidad humana, como lo sería el hecho de ser persona LGBTIQ+, cuestión que acentúa sobre estas mayores situaciones de vulnerabilidad y dificultades para la integración, razón por la cual deberán tenerse en cuenta estas circunstancias para construir estrategias que respondan de manera expresa a estas demandas.

Siguiendo con esta línea de acción, también se le encomienda al Ministerio de Vivienda a que destine subsidios de arriendo de vivienda a través del programa de Semillero de Propietarios Arrendamiento. Para ello, deberán tenerse en cuenta los pronunciamientos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos relacionados con la ampliación del concepto de familia, en el sentido de no denegar este tipo de subsidios a familias homoparentales o conformadas por personas LGBTIQ+ (CoIDH, 2012). Del mismo modo, deberá incluirse esta concepción dentro de los programas establecidos por el ICBF para atender a la población migrante encaminadas al fortalecimiento de sus proyectos de vida y acompañamiento psicosocial familiar.

Por otro lado, con respecto a la Línea de acción 2: “Fortalecer la capacidad de respuesta del Estado en la prevención y atención a vulnerabilidades” (CONPES 4100, 2022, p. 93), se le atribuye al Ministerio del Interior la responsabilidad en la realización de informes sobre la activación de la Ruta de Protección y Asistencia para Víctimas de Trata de Personas, cuestión que resulta crucial

si se tiene en cuenta que un importante porcentaje de esta población cuenta con una orientación sexual, identidad de género y expresión de género diversa (en adelante, OSIGEG), por lo que, obligatoriamente, resultará necesario que se establezcan y apliquen enfoques diferenciales de género con énfasis LGBTIQ+ para su abordaje.

Un punto para destacar dentro de esta línea de acción es la instrucción dirigida al Ministerio de Salud para que fortalezca la atención a las personas migrantes víctimas de trata de personas, violencia de género, explotación sexual y comercial, así como la puesta en marcha de estrategias de salud sexual y reproductiva. Esta clara instrucción responde a las exigencias actuales frente a la eliminación de todo tipo de violencia basada en género, en concordancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030.

Por su parte, en lo relacionado con la Línea de acción 3: “Robustecer y adoptar estrategias que permitan la integración económica de la población migrante venezolana” (CONPES 4100, 2022, p. 94), el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (Dapre) debe hacer un diagnóstico de las principales brechas y estrategias institucionales para el acceso a la oferta de la integración social y debe crear centros de integración para una mejor articulación de la oferta pública y privada en favor de esta población. Por consiguiente, para esta estrategia deben tenerse en cuenta las circunstancias de discriminación estructural que afectan a la población migrante LGBTIQ+ para que las estrategias a implementar respondan a las necesidades de las mismas de manera integral, y tales espacios de integración constituyan lugares seguros y libres de discriminación en contra de las personas LGBTIQ+.

Estas circunstancias de discriminación estructural se evidencian incluso de manera diferenciada según las orientaciones sexuales e identidades de género de las personas, tal como se evidencia

en el documento de “Perfiles migratorios de personas venezolanas LGBTI+ en Colombia”, donde Caribe Afirmativo planteó que las mujeres lesbianas y bisexuales tienen problemas familiares a raíz de su auto reconocimiento desde las diversidades sexuales, especialmente cuando son madres, puesto que no hay una garantía de derechos para sus hijos e hijas al no reconocerse las familias diversas como una posibilidad familiar dentro de la sociedades heteronormativas; asimismo, se exponen al acoso sexual y explotación laboral ya que las posibilidades para lograr conseguir un empleo formal en Colombia al ser una persona en situación de movilidad humana se encuentran permeadas por la situación migratoria ya que esta dificulta la posibilidad de encontrar un trabajo con un salario, horarios y espacios laborales dignos. En consecuencia, los trabajos precarios hacen parte de una realidad que se padece diariamente, la cual se manifiesta en bajos salarios, largas jornadas de trabajo, insultos y oficios que implican recarga laboral y que se justifica en repertorios que tienden a justificarse bajo un discurso de resignación. Por ejemplo, en el caso particular de las mujeres lesbianas, entre las principales acciones y formas en que se ejerce la violencia hacía ellas se resaltan los horarios extensos de trabajo, la mala remuneración y, como un factor diferenciador por su orientación sexual, se encuentra el acoso que pueden llegar a experimentar en los lugares de trabajo o en el espacio público para quienes realizan trabajos informales, tal y cómo se desarrolla a continuación (Caribe Afirmativo, 2022).

Los hombres gais y bisexuales presentan violencias en el tránsito migratorio cuando su expresión de género es afeminada, así como restricciones y violencias en el uso y disfrute del espacio público por el constante hostigamiento de los actores armados. Por su parte, en las mujeres trans y hombres trans recaen en violencias institucionales y policiales cuando no se reconoce su identidad de género, y de allí se derivan unas discriminaciones estructurales que generan barreras para acceder a la salud y al trabajo digno, ubicando el trabajo sexual como la

única alternativa para subsistir, donde también se presentan múltiples violencias como la extorsión, y las agresiones verbales y físicas. (Caribe Afirmativo, 2022).

Todas estas situaciones confluyen en las personas LGBTQ+ migrantes, complejizando las experiencias de vida en su proceso de integración sociocultural, pues se imbrican aspectos emocionales y de salud mental tras el duelo migratorio, la ruptura de lazos familiares por la discriminación por orientaciones sexuales e identidades de género y la carencia de redes de apoyo, con situaciones de empobrecimiento estructural, malnutrición y problemáticas relacionadas con la salud física, que no es una realidad únicamente de personas LGBTQ+ migrantes, sino también de las nacionales (Caribe Afirmativo, 2021a); pero que se agrava en el contexto de la migración por la xenofobia y la aporofobia que se presenta actualmente en Colombia.

Otra actividad importante dentro de esta línea, bajo la competencia del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, tiene que ver con la implementación de rutas de emprendimiento para el fortalecimiento de estos con enfoque diferencial. Del mismo modo, el Ministerio de Trabajo debe promover la afiliación al Sistema General de Seguridad Social de la población migrante venezolana (CONPES 4100, 2022). Adicionalmente a la importancia de la aplicación de enfoques diferenciales, también es relevante que se adopten medidas de discriminación positiva que favorezcan a grupos poblacionales históricamente segregados, y con menos acceso a oportunidades de empleo y emprendimiento, como pueden ser las personas con experiencia de vida trans. Para ello se sugiere, la creación y promoción de una política de empleabilidad y emprendimientos, que dirija la vinculación laboral sin discriminación, de personas migrantes LGBTQ+ con un enfoque de capacidades y con especial énfasis hacia personas trans. De forma concreta, incentivar la creación de unidades productivas dirigidas a personas migrantes LGBTQ+

y/o realizar campañas de sensibilización a empleadores y políticas de exoneración de impuestos para contratar a personas migrantes LGBTIQ+ a cargo de Ministerio de Trabajo y Protección Social, SENA, Fondo de Pensiones, cajas de compensación y empresas públicas y privadas.

Finalmente, la cuarta (4) Línea de acción a destacar es: “Promover ambientes que favorezcan la integración social y cultural de la población migrante venezolana” (CONPES 4100, 2022, p. 95), en donde el Ministerio del Interior debe implementar una estrategia para la prevención de la xenofobia y la conflictividad social con enfoque interseccional.

Según el último boletín mensual del Barómetro de Xenofobia para Colombia, emitido en diciembre de 2021, los mensajes xenófobos en las redes sociales se concentran en dos temas principales: de un lado, “la mujer migrante”, como símbolo de hipersexualización y relación con la prostitución y el trabajo sexual. De otro lado, están los discursos, prejuicios y mitos relacionados con la salud, como la priorización en vacunación para la población migrante sobre la población local, el esparcimiento del COVID19, el aumento de los flujos migratorios por el otorgamiento de vacunas y la obtención de beneficios por parte del Gobierno por el servicio de vacunación a la población migrante (CONPES 4100, 2022. Pág. 72).

Esta situación conlleva a vulneraciones de los derechos humanos de las mujeres lesbianas y bisexuales ya que se encuentran permeadas por un escenario prejuicioso naturalizado socialmente; el cual, a la luz de la interseccionalidad, permite comprender cómo se imbrican categorías pero, a su vez, cómo opera el discurso discriminatorio, jerarquizante y excluyente que

en muchas ocasiones obstaculizan los proyectos de vida de mujeres lesbianas y bisexuales en los territorios de acogida (Caribe Afirmativo, 2022. Pág. 38).

Al seguir presentando Colombia altos niveles de discriminación y rechazo hacia la población migrante venezolana, el Ministerio de Educación debe socializar el protocolo de prevención de la xenofobia en los entornos escolares llamado Kit de Herramientas para la Convivencia Escolar. Adicionalmente, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe analizar el impacto en el sistema de refugio, de la implementación del Estatuto Temporal para Personas Venezolanas (en adelante, ETPV) y otras medidas de regularización migratoria con relación a la población migrante venezolana, en el sistema de refugio. Esta acción, de cara a la imperiosa perspectiva de integración, resultará crucial para la adecuación de los mecanismos que permitan la debida regularización de las personas migrantes venezolanas en el país, y su acceso integral y efectivo frente a todas las esferas del estado Colombia.

3. Aproximaciones al contexto de personas LGBTIQ+ migrantes en Colombia

Para muchas personas venezolanas LGBTIQ+ migrantes, Colombia se ha convertido en un lugar de oportunidades, un espacio seguro y de libertades frente a sus orientaciones, expresiones e identidades de género diversas. Esta percepción está en sintonía con el avance significativo en materia de protección de derechos generados a través de sentencias de la Corte Constitucional. Sin embargo, estos avances, aunque han potenciado derechos y libertades individuales, en la vida cotidiana las personas LGBTIQ+ se enfrentan a una serie de negaciones a sus derechos, asimetrías y barreras principalmente en el acceso a la justicia, al reconocimiento

legal y en materia de derechos sociales a altas asimetrías en materia de igualdad y equidad que siguen reproduciendo cadenas de segregación y exclusión.

Estas barreras se profundizan por discriminación por la nacionalidad de la persona, para el caso de las que son provenientes de Venezuela, se han construido una serie de representaciones sociales que las sitúa de manera esencialista en acciones de delincuencia e ilegalidad, acentuando estigmas y prejuicios que convierten a Colombia en país limbo de incertidumbres y violencias para este colectivo. Estas barreras y negaciones de derechos se han documentado en las Casas de Caribe Afirmativo, dónde, cómo se evidencia en el sistema de información interno Anáfora Afirmativa, las mujeres trans y los hombres gais se encuentran en situaciones de incertidumbre por la falta de oportunidades económicas para resolver su vida cotidiana, en tanto dependen del pago de arriendo diario, además se evidencian problemas de seguridad personal por el control territorial de actores al margen de la ley, donde en algunos casos, las personas migrantes LGBTIQ+ no pueden hacer presencia en el espacio público, donde se llevan a cabo actividades económicas informales, y, en ese sentido, no tienen oportunidades para resolver su vida en la cotidianidad.

Caribe Afirmativo (2021b), ha documentado toda esta situación como problemas de asentamiento en las ciudades de residencia, entendiendo que obedecen a un contexto de desigualdad socioeconómica en el que se inscriben las personas LGBTIQ+ migrantes en un país que todavía presenta carencias para garantizar de manera efectiva los derechos humanos para este grupo poblacional:

Las vivencias son múltiples y singulares, pero un 59.5% de las personas entrevistadas manifiesta que el mayor inconveniente que han tenido para asentarse en sus actuales

ciudades de residencia ha estado relacionado con la situación laboral. Se enfrentan a malos tratos, salarios injustos y acoso laboral. Un 35% manifiesta que su mayor desafío es afrontar la soledad. (p. 52).

En este sentido, presentaremos las categorías resultantes del proceso de consulta ciudadana que se llevó a cabo entre junio y agosto de 2022 en las ciudades de Barranquilla, Cartagena, Medellín, Cúcuta, Riohacha y Putumayo con la ciudadanía migrante, refugiada, retornada y de acogida LGBTIQ+ que hace parte de los procesos comunitarios de Caribe Afirmativo en estas ciudades. En estas acciones, que consistieron en grupos de discusión, se pudo identificar cuáles son las necesidades en materia de acceso a derechos que requiere este sector poblacional. Este apartado es fundamental para comprender el contexto en el que se inscribe la migración de personas LGBTIQ+, toda vez que esboza sus realidades y sitúa las recomendaciones que se presentan al final del documento.

3.1 Proceso de consulta ciudadana

Campos problema y demandas identificadas

Ausencia de documentación y situación de irregularidad

Las personas LGBTIQ+ participantes en de los procesos de consulta ciudadana, manifiestan que desde que llegaron a Colombia viven un proceso de lucha constante y angustiante para poder estar en una situación regular en el país. Sin documentación están fuera del sistema de educación, de salud, del trabajo formal, obligándolos a ocupar una economía del rebusque, en espacios informales que traen consigo explotación, incertidumbre e incluso una mayor vulnerabilidad ante redes de explotación sexual, laboral y de trata de personas.

Para atender esta situación en el gobierno anterior se instaló en el país el ETPV, que busca que las personas venezolanas puedan regularizarse y, de esta manera, acceder a servicios y políticas públicas a nivel local y nacional. Sin embargo, durante estos espacios se identificaron una serie de elementos como el poco análisis de las condiciones de seguridad, reconocer que muchos de ellos y ellas ingresaron por trochas y sin ninguna documentación y el desconocer que la migración venezolana se da en condiciones de pobreza que acrecienta vulnerabilidades por orientación, expresión e identidad de género diversa, por ello la ausencia explícita de un enfoque diferencial en este sentido acentúa barreras.

Este desconocimiento, pone una distancia entre el derecho y la práctica, se identifica que para las personas trans obtener documentos que reflejen su identidad de género, implica realizar trámites extra que generan costos adicionales, y por lo tanto limitan el acceso efectivo a este documento.

Quienes han logrado obtener este documento explican que no ha respondido a las expectativas, puesto que en muchos lugares y establecimientos no lo reconocen como un documento legal y les ponen obstáculos para acceder a servicios de consumo como tener una cuenta bancaria, comprar un vehículo o incluso portar un servicio pos pago de celular.

Acceso a la salud y medicamentos.

El sistema de seguridad social en Colombia tiene deficiencias intrínsecas de acceso efectivo y oportuno para la población nacional, algo que se agudiza para quienes no tienen un estatus migratorio regular o dinero para servicios particulares. En el caso de la población venezolana LGBTIQ+, las barreras encontradas coinciden con la imposibilidad de afiliación al sistema de salud que afecta especialmente a quienes viven con enfermedades crónicas, entre ellas el VIH.

También se identifican imposibilidades de acceso a derechos sexuales y reproductivos, acciones de prevención y promoción de la salud mental y física. Cuando se accede a servicios de salud, muchas personas son re victimizadas, no tienen un abordaje desde un enfoque diferencial y de género que reconozca sus singularidades.

Barreras para acceder a la educación

Si bien en Colombia los niños, niñas y adolescentes migrantes están entrando a las escuelas y colegios públicos solo llegan hasta el bachillerato, pero si no logran tener el Permiso por Protección Temporal (en adelante, PPT) no les entregan el diploma. Para las personas LGBTIQ+, capacitarse en un oficio, acceder a un curso de formación técnico, tecnológico o entrar a la Universidad es sumamente difícil, los requisitos de documentación, los costos no diferenciados y las barreras institucionales para convalidar los títulos han condenado a estas personas a oficios informales, al comercio sexual y al rebusque callejero.

Restricciones y barreras para encontrar vivienda.

Una de las situaciones identificadas por los y las participantes está referida a las situaciones de discriminación que enfrentan al momento de encontrar una vivienda, un lugar permanente donde habitar. Comentan que es casi imposible encontrar alguna vivienda en alquiler cuando se es venezolano/a, los cobros excesivos, por adelantado, y con usura latente se han convertido en una constante que ha llevado a muchos de ellos y ellas a vivir en condiciones de hacinamiento o en tener que pagar servicios de hospedaje por días y estar en una constante peregrinación.

Exclusiones y violencias en el mundo del Trabajo

Los trabajos en condiciones de precariedad hacen parte de la realidad que a diario afrontan las personas LGBTIQ+ migrantes en las ciudades y territorios de Colombia. Los contratos

informales vía verbal, el aprovechamiento de la situación de vulnerabilidad del trabajador lleva a que se paguen salarios por debajo del mínimo legal vigente, se establezcan largas jornadas de trabajo y se ejerzan violencias simbólicas y tratos humillantes.

Ante las dificultades para obtener un trabajo, muchas personas tienen que acudir al comercio sexual en actividades asociadas a la prostitución, modelaje web cam e incluso terminar siendo víctimas de redes de trata de personas.

Seguridad Alimentaria y Nutricional (SAN)

Las personas LGBTIQ+ migrantes que ingresan a Colombia manifiestan que tienen mayores posibilidades de un mínimo vital, sin embargo, las condiciones de precarización en las que trabajan, la ausencia de redes de apoyo y los altos niveles de inflación han llevado a que cada día más personas de este colectivo no cuenten con los recursos suficientes para alimentarse y para tener unas condiciones mínimas de vida digna; situación que se agudiza cuando se enferman y no pueden trabajar.

Barreras de acceso a la justicia.

Las violencias que a diario enfrentan las personas LGBTIQ+ suelen ser poco denunciadas debido al temor de las personas de ser re victimizadas, de recibir represalias, sumado al poco desconocimiento sobre sus derechos y rutas para la exigibilidad.

Los fuertes prejuicios en funcionarios y operadores de justicia inciden para que las personas no se sientan seguras y para que se sigan naturalizando y desconociendo una serie de prácticas que de forma injusta la sociedad legítima y justifica.

Vulnerabilidad de personas con experiencia de vida trans

Los hombres y mujeres trans son quienes suelen enfrentarse a mayores niveles de discriminación y violencia en los espacios públicos. Las personas trans, al llegar al país receptor, suelen ser víctimas de discriminación y violencia, incluyendo la exclusión y el rechazo de espacios laborales que les niegan su reconocimiento jurídico y su identidad de género.

En el caso de mujeres trans migrantes pareciera que el trabajo sexual es la única salida, pero comparativamente cobran menos por sus servicios, se exponen a violencias estructurales y la calle se convierte en una prisión de donde no pueden escapar de redes de prostitución y comercio sexual.

3.2 Análisis en perspectiva de género y diversidad sexual de la normatividad y política internacional

En América Latina, las políticas públicas sobre la materia han girado en torno al fortalecimiento institucional, la capacitación y la cooperación regional para la protección internacional de las personas en situación de movilidad humana. Es por ello que las actividades trazadas por los países del hemisferio se han concentrado en la formación del funcionariado, el adelantamiento de investigaciones aplicadas, la construcción de manuales, el diseño de mecanismos de articulación y el seguimiento o evaluación. De manera particular, se puede aseverar que, desde inicios del año 2000, los esfuerzos se han concentrado en la elaboración de procedimientos y en garantizar el acceso a la protección a través de la salvaguarda del principio de no devolución (MERCOSUR, 2016).

No obstante, se vislumbran grandes desafíos frente a la identificación y a los procedimientos para la protección de poblaciones especialmente vulnerables. Sobre el particular, países como

Argentina, han trabajado para mejorar las rutas de atención y acompañamiento a estas poblaciones vulnerables; junto con Brasil, también han avanzado en el otorgamiento de visados humanitarios a víctimas del conflicto sirio y, en el caso de Uruguay, se rescata la implementación del Programa de Reasentamiento Solidario (MERCOSUR, 2016).

Con todo, de manera genérica, persisten políticas tendientes a la mengua de los derechos de esta población. Actualmente, faltan muchos países por expedir normativas con fuerza de ley que prohíban la ejecución de medidas de expulsión de migrantes de carácter colectivo, por lo que ha sido necesaria la presentación de peticiones y solicitudes de medidas provisionales ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos para evitar la realización de expulsiones masivas. Lo anterior, aun cuando varios estados han ratificado la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y sus Familias, así como el haber suscrito la Convención Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) (Universidad Nacional de Lanus, 2009), cuyos postulados son obligatorios en virtud del control de convencionalidad.

Este panorama, en últimas, demuestra que aun los esfuerzos son minúsculos y que la construcción y puesta en marcha de políticas de protección en favor de personas migrantes o refugiadas, aún cuenta con muchos rezagos y tareas por cumplir.

Por otro lado, es dable recordar principios inquebrantables y transversales, que son aplicables aun cuando determinados Estados no hayan promulgado o modificado normativas que ponen en riesgo los derechos de las personas en situación de movilidad humana, en cuanto a integración se refiere.

En primera medida hay que traer a colación el principio de la prohibición de no devolución, en concordancia con artículo 22.8 de la Convención Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) que establece:

“En ningún caso el extranjero puede ser expulsado o devuelto a otro país, sea o no de origen, donde su derecho a la vida o a la libertad personal está en riesgo de violación a causa de raza, nacionalidad, religión, condición social o de sus opiniones políticas” (CIDH, 1969).

De igual modo, otro eje transversal se refiere al derecho a la reagrupación familiar. Sobre el particular, el artículo 44.2 de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares impone la obligación a los estados de abstenerse en adoptar decisiones que impliquen la desintegración de los miembros de una familia, así como la acción positiva de promover la reunión de niños, niñas y adolescentes, ya sean nacionales y migrantes, con sus familiares.

En el mismo sentido, otro derecho transversal que rige es el de no discriminación e igual protección ante la ley. El principio de igualdad ante la ley y no discriminación impregna toda actuación del poder del Estado, en cualquiera de sus manifestaciones, relacionada con el respeto y garantía de los derechos humanos. El Tribunal Interamericano interpreta este artículo precisando que “no se admiten tratos discriminatorios en perjuicio de ninguna persona, por motivos de género, raza, color, idioma, religión o convicción, opinión política o de otra índole, origen nacional, étnico o social, nacionalidad, edad, situación económica, patrimonio, estado civil, nacimiento o cualquier otra condición”. (CIDH, Pág. 14).

En tal sentido, aunque el Estado no haya adoptado este mandato a través de un instrumento internacional, al ser *IUS COGENS*, “el Estado, ya sea a nivel internacional o en su ordenamiento interno, y por actos de cualquiera de sus poderes o de terceros que actúen bajo su tolerancia, aquiescencia o negligencia, no puede actuar en contra del principio de igualdad y no discriminación, en perjuicio de un determinado grupo de personas” (CIDH, Pág. 14).

Respecto de estos imperativos transversales para todos los estados de la región, el ACNUR ha considerado que deben construirse políticas de protección en favor de las personas migrantes y refugiadas cimentadas sobre la base del apoyo mutuo, sin importar en donde se encuentren ubicadas las personas en situación de movilidad. Por tal razón, se considera fundamental que los países de acogida y la comunidad internacional trabajen de manera conjunta para lograr que esta población pueda ejercer todos los derechos de los que son titulares y vivir en condiciones de vida digna (ACNUR, 2009).

Una de las respuestas para eliminar las barreras en el ejercicio y garantía de los derechos se encuentra en Indicadores de Gobernanza Migratoria, entendidos como un “conjunto de aproximadamente 90 indicadores que ayudan a evaluar las políticas migratorias y contribuyen a la conversación sobre la gobernanza de la migración definiendo lo que podría ser una “política migratoria bien gestionada” (OIM, 2015). Estos buscan orientar a las políticas públicas con el fin de no ser exclusivamente hoja de ruta para la materialización de los servicios del Estado, sino como escenarios de transformación de realidades a través de múltiples respuestas que atiendan y se sitúen en el contexto de las experiencias de vida de personas LGBTIQ+ migrantes para dar atención expedita a las problemáticas relacionadas con el ejercicio integral de sus derechos humanos en un determinado territorio debido a que “los datos sobre migración de lesbianas, gais,

bisexuales, transgénero/diversos, intersexuales y queer (LGBTIQ+) rara vez se desglosan en función de sus necesidades y retos específicos” (OIM, 2022, p.16).

En consecuencia, el fenómeno de la migración revela necesidades que son asumidas por los Estados de distintas formas, es así como el panorama migratorio se ha ido transformando y ha ido ocupando lugares de vital relevancia en las agendas de éstos.

En ese sentido, a la luz de lo señalado por Castro (2016) en primer lugar, encontramos que, a pesar de los múltiples esfuerzos, la construcción de un consenso global sobre la gobernanza de las migraciones constituye aún un desafío para la comunidad internacional. La existencia de posiciones divergentes y de concepciones sobre el fenómeno migratorio que resultan contradictorias ha hecho que se paralice la toma de decisiones y se haga difícil la adopción de medidas vinculantes a una escala global. En efecto, la gobernanza de las migraciones a través de la imposición de barreras y la multiplicación de medidas de control aparece como irreconciliable con otras posturas que promueven la protección de los migrantes aun en los casos en que estos últimos se encuentren en situación irregular (Castro, 2016, pp. 485-491).

De ahí, se advierte la necesidad de entender la gobernanza de las migraciones como un cúmulo de desafíos para la comunidad internacional y su vez, encontrar ese punto de convergencia entre la necesidad de controlar los flujos migratorios y la obligación de ofrecer una protección a quienes lo requieren. En ese mismo orden, se pone en cuestión la importancia de analizar la manera en que categorías como la orientación sexual, la identidad y/o expresión de género diversas constituyen elementos claves de impacto en los flujos migratorios. Sobre todo, si se habla de la materialización de barreras para el ejercicio de derechos humanos y la garantía de éstos por parte de los Estados.

4. Análisis en perspectiva de género y diversidad sexual de la normatividad y política nacional

En el marco de la normativa internacional, el Estado colombiano ha ratificado diversos convenios y protocolos que propenden por la garantía de derechos de las personas en situación de movilidad humana, como la Convención del Estatuto de Refugiados (1951), el protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados (1967) y la Declaración de Cartagena sobre Refugiados (1984); esta última que subraya y reitera en sus conclusiones la naturaleza pacífica, apolítica y exclusivamente humanitaria de la concesión de asilo o del reconocimiento de la condición de refugiado¹ y el principio de no devolución², ratificando lo expuesto en el artículo 33 de la Convención del Estatuto de Refugiados.

Colombia acogiendo los mandatos internacionales y adaptando su normativa al modelo estatal del Estado Social de Derecho, en la Constitución de 1991 introdujo en sus artículos 110 y 337 los derechos de las personas extranjeras y la delimitación de normas especiales en materias económicas y sociales tendientes a promover su desarrollo (Constitución Política de Colombia [C.P.], 1991). Esto se reflejó en la Leyes 191 de 1995³ y 1565 de 2012, reglamentada por el Decreto 1000 de 2013⁴.

Tras la crisis migratoria venezolana, Colombia volcó su normativa a responder a las necesidades específicas de esta población como la regularización del estatus migratorio, modificaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud y régimen excepcional de atributo

¹ Declaración de Cartagena de los refugiados (1984). Parte III, ítem cuarto.

² Declaración de Cartagena de los refugiados (1984). Parte III, ítem quinto.

³ Por medio de la cual se dictan disposiciones sobre zonas de frontera.

⁴ Mediante la cual se fijan incentivos para el retorno de personas de nacionalidad colombiana residentes en el exterior.

de la personalidad jurídica, en la población con necesidad de protección internacional implementando cuerpos normativos como la Resolución 5797 de 2017, la Resolución 3167 de 2019, la Resolución 6045 de 2017, el Decreto 866 del 25 de mayo de 2017, Resolución 003673 de 2017, Decreto 1067 de 2015, Resolución 8470 de 2019, Ley 1997 de 2019; sin embargo, ninguno de estos consagran un enfoque diferencial de orientaciones sexuales e identidades de género diversas, por lo que se convirtió en una práctica frecuente acudir a acciones constitucionales para hacer exigibles los derechos.

Ante los vacíos sociales y la prevalencia de las barreras formales para el acceso a derechos, el Decreto 216 de 2021 y la Resolución 971 de 2021 introduce el Régimen de Protección Temporal que busca regularizar el estatus migratorio de la población venezolana que habitaba el territorio colombiano de forma irregular. (Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, Resolución 971 de 2021).

Frente al derecho a la salud se promulgaron las resoluciones 1178 de 2021 y 572 de 2022 que resolvieron que el PPT es un documento válido ante Sistema General de Seguridad Social en Salud (Ministerio de Salud, Resolución 572 de 2022).

Entre ellos se destaca el promulgado por el Ministerio de Salud en su Circular 00035 donde planteó 05 estrategias para ser desarrolladas en el marco de las competencias de las entidades territoriales departamentales y distritales así:

- Inclusión al aseguramiento en salud.
- Fortalecimiento de la oferta y mejoramiento del acceso a los servicios de salud para garantizar la atención de los migrantes.

- Inclusión de la población migrante en las estrategias y programas de salud pública e intervenciones colectivas en el marco del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031.
- Financiamiento.
- Articulación con la Estrategia de Cooperación y Relaciones Internacionales del Sector Salud y Protección Social de Colombia. (Ministerio de Salud, Circular 00035 de 2022)

La Circular 00035 de 2022, a diferencia de los anteriormente mencionados, recomienda atenciones, capacitación de funcionarios y actividades de gobernanza con enfoque de derechos, territorial, diferencial y de género, empero por su naturaleza carece de fuerza vinculante.

En tal sentido, se evidencia que la normatividad vigente flujos mixtos migratorios no incluye en su promulgación los estándares de reconocimiento de derechos de personas LGBTIQ+ sistematizados por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que determinan las interpretaciones de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre ratificada por Colombia donde los Estados partes, se comprometieron a respetar y garantizar los derechos humanos consagrados en la misma, “sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social”⁵. Lo anterior, se desarrolló jurisprudencialmente así:

“se puede considerar que la prohibición de discriminar con base en la identidad de género se entiende no únicamente con respecto a la identidad real o auto-percibida, también se

⁵ Convención Americana sobre Derechos Humanos, del 22 de noviembre de 1969, artículo 1.1. En términos idénticos, véase, asimismo, el artículo 3 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

debe entender en relación a la identidad percibida de forma externa, independientemente que esa percepción corresponda a la realidad o no. En ese sentido, se debe entender que toda expresión de género [también] constituye una categoría protegida por la Convención Americana en su artículo I.1”⁶

Estándar que se extiende a materialización de los derechos económicos, sociales y culturales y que aún en la realidad colombiana se vulneran sistemáticamente.

Siguiendo con el panorama nacional sobre política migratoria, el gobierno colombiano formuló el CONPES 4100, que además de lo anteriormente mencionado, desarrolla una serie de diagnósticos que ponen en contexto sobre la situación migratoria de las personas venezolanas. En ese punto, se observan como categoría de análisis frente al enfoque diferencial y de género los siguientes:

- La feminización de la migración.
- Los impactos de la migración en la población con una orientación sexual, identidad de género y/o expresión de género diversa.
- La violencia basada en género como riesgo del cual son más vulnerables las personas migrantes venezolanas.
- Ausencia de una ruta de acción que esté compuesta de una manera unificada para la atención y la integración social de las personas migrantes LGBTIQ+.
- Exposición de la población migrante venezolana a la explotación laboral.

⁶ Corte IDH. Identidad de género, e igualdad y no discriminación a parejas del mismo sexo, Opinión Consultiva OC-24/17 del 24 de noviembre de 2017. Serie A No. 24, párr. 79.

En conclusión, Colombia presenta proliferada normatividad en favor de la población con necesidad de protección internacional, pero esta es insuficiente cuando las personas beneficiarias pertenecen a la población LGTBIQ+. A saber, en el Gobierno Nacional en cabeza de la Ministerio de Relaciones Exteriores se han definido mecanismos ordinarios y extraordinarios para la regularización, empero la población con orientación sexual e identidad de género diverso sigue encontrado una barrera en su acceso a los mecanismos ordinarios porque se requiere del pasaporte, documento que además de encontrarse vencido o sin sellar, no reconoce la identidad de género de la persona solicitante y esto conlleva a la disparidad en su nombre jurídico e identitario creando un trámite adicional frente al régimen legal del nombre o el sexo.

Lo anterior, incide directamente en la garantía de los derechos a la salud integral, educación, trabajo y justicia, debido a que de la dependencia del estatus migratorio regular se abren las puertas para garantizar o no el goce de los derechos, al menos en lo que compete a los actores institucionales. Resultando un escenario desalentador para la población con necesidad de protección internacional que se encuentra en el país de forma irregular, ya que se encuentran a la merced de las acciones de las agencias de cooperación internacional, las organizaciones sociales y el litigio constitucional para que sean protegidos sus derechos fundamentales.

Estas preocupaciones se trasladan al actual Gobierno quien deberá dar respuestas a las necesidades expuestas, en especial, cuando se asumieron compromisos esperanzadores para la población con necesidad de protección internacional como se señaló en su programa de *Colombia, potencia mundial de la vida*, donde posiciona al país como líder en la protección de los derechos y la dignidad de millones de colombianos en el exterior y de todos los migrantes en el territorio nacional. Asimismo, en el acápite III de dicho Programa, se señala que Colombia dejará de ser una de las sociedades más desiguales del mundo garantizando los derechos fundamentales consagrados

en la Constitución del 1991 y en la jurisprudencia constitucional, con la participación efectiva de todas las diversidades de la nación, entre las que se resalta a la población migrante (Gobierno Nacional, 2021. Pág. 29).

De igual forma, se propone el programa de *Colombia sin xenofobia*, donde se aspira a que la población migrante como sujetos de especial protección, hoy principalmente venezolana, reciba un trato digno y respetuoso de los derechos humanos, precisando que “ninguna persona migrante en Colombia será sujeto de discriminación y xenofobia y se garantizarán sus derechos fundamentales, promoviendo la integración en igualdad de condiciones con la población colombiana; las condiciones dignas de retorno a sus países de origen o el tránsito a otros destinos según cada caso particular” (Gobierno Nacional, 2021. Pág. 35).

De tal manera, que el reto más importante es materializar las propuestas planteadas en Programa, tanto en relación con la población migrante como su interseccionalidad con el enfoque de Diversidades de género y orientación sexual: LGBTIQ+; esto implica la creación y ejecución de políticas públicas, destinación de presupuesto y reglamentación a nivel nacional, departamental, distrital y municipal que tenga como guía los estándares internacionales de derechos humanos, los Indicadores de Gobernanza Migratoria y los avances en normatividad nacional.

5. Recomendaciones:

De acuerdo con los apartados referidos en el presente documento, las revisiones en perspectiva de género y diversidades sexuales a la Política Integral Migratoria (PIM), el CONPES 4100 y las aproximaciones al contexto de las personas migrantes LGBTIQ+ consideramos pertinente, como organización de la sociedad civil, recomendar las siguientes acciones enmarcadas

en las categorías resultantes de la consulta ciudadana referidas en el contexto. Lo anterior dado que es necesario incluir y tener en cuenta dichas acciones para mejorar la gestión y respuesta migratoria con enfoque de género, diversidad sexual y diferencial por parte de las instituciones públicas y sociedad civil en distintos lugares del territorio nacional.

Campo problemático	Qué	Cómo	Dónde
Ausencia de documentación y situación de irregularidad	Construcción de una ruta con enfoque diferencial que permita el reconocimiento jurídico de las personas migrantes LGBTIQ+ para el goce efectivo de sus derechos	<p>-Capacitación y sensibilización al funcionariado público, con enfoque en derechos humanos y grupos poblacionales, que permita superar el prejuicio con el que se desarrollan determinadas atenciones.</p> <p>Responsables: Ministerio del Interior.</p> <p>-Herramienta de memoria del proceso de capacitación de manera que pueda replicarse a distintas dependencias institucionales.</p> <p>Responsables: Ministerio del Interior.</p> <p>-Programas de formación a policía y Fuerza Pública para el reconocimiento de la identidad jurídica y facilitar rutas.</p> <p>Responsables: Ministerio del Interior</p> <p>-Generar proceso especial específico, de tipo verbal y sumario, a personas que carecen de la documentación de identidad, reconociendo identidades de género y familias diversas.</p>	A nivel nacional, regional y local.

		<p>Responsables: Registraduría Nacional del Estado Civil, Unidad Administrativa Especial-Migración Colombia.</p> <p>-Es necesario generar acciones de articulación intersectorial e interinstitucional que trascienda la responsabilidad única sobre Migración.</p> <p>Responsables: Unidad Administrativa Especial - Migración Colombia, Ministerio del Interior, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Registraduría Nacional del Estado Civil.</p> <p>-Capacitación a ciudadanía y rutas para la exigibilidad de derechos.</p> <p>Responsables: Ministerio del Interior.</p>	
Acceso a la salud y medicamentos	Construcción de un programa diferencial con asignación de recursos nacionales que permita el aseguramiento en salud a personas migrantes venezolanas, priorizando a personas con VIH y otros diagnósticos de alto riesgo, con enfoque de diversidades sexuales y de género.	<p>-Capacitación a personal de salud en materia de derechos sexuales y reproductivos de las personas migrantes LGBTIQ+, en una perspectiva interseccional.</p> <p>Responsables: Secretaría de Salud, Ministerio de Salud.</p> <p>-Participación de la sociedad civil en espacios de concertación ciudadana para la construcción del Plan de Desarrollo convocado desde la Presidencia de la República, que posicione una agenda pública que exija la determinación de rubros para el desarrollo del derecho integral a la salud en la población migrante.</p>	A nivel nacional, regional y local

		<p>Responsables: Departamento Nacional de Planeación, Ministerio de Salud</p> <p>-Conformación y fortalecimiento de veedurías ciudadanas a nivel local para la denuncia y visibilización de casos de discriminación por prejuicio y barreras en el acceso a la salud.</p> <p>Responsables: Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC)</p> <p>-Fortalecer una red de organizaciones sociales que a manera de veeduría acompañe el posicionamiento de una agenda de salud en el Plan de Desarrollo para personas migrantes LGBTIQ+</p> <p>Responsables: Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC)</p> <p>-Solicitar la intervención de la Superintendencia de Salud para que realice seguimiento a casos de discriminación por prejuicio y vulneración del acceso a la salud.</p> <p>Responsables: Superintendencia de Salud, Ministerio de Salud.</p>	
Acceso a la educación formal y no formal, homologación y convalidación de títulos	Garantizar cobertura, calidad, universalidad y gratuidad de la educación formal y no formal para las personas migrantes LGBTIQ+	<p>-Facilitar ambientes educativos incluyentes que promuevan el respeto a las diversidades sexuales y de género, igual que libres de xenofobia.</p> <p>Responsables: Secretaría de Educación, Ministerio de Educación, Universidades Públicas, Universidades Privadas, Ministerio de Ciencia y Tecnología, SENA.</p> <p>-Apertura de un porcentaje de cupos con enfoque de diversidades sexuales, de género y migración en instituciones</p>	A nivel nacional, regional y local

		<p>de educación pública, como universidades y centros de formación técnica y tecnológica tipo SENA.</p> <p>Responsables: Ministerio de Educación-Ministerio de Ciencia y Tecnología, Universidades Públicas-Universidades Privadas, SENA)</p> <p>-Fomentar la creación de programas para la validación de primaria, secundaria y media técnica.</p> <p>Responsables: Ministerio de Educación, Secretarías de Educación, Colegios Estatales.</p> <p>-Crear becas, subsidios y políticas de bienestar educativo dirigidas a personas migrantes LGBTIQ+, que sean difundidas de manera oportuna en clave territorial.</p> <p>Responsables: ICETEX, Fundaciones empresariales.</p> <p>-Promover una oferta de formación amplia, que incluya todos los programas académicos, y rompan con estereotipos de especialización para la formación en el trabajo.</p> <p>Responsables: Universidades Públicas, Universidades privadas, SENA.</p>	
Acceso a vivienda	Promover la igualdad de oportunidades como base para el acceso a políticas sociales, de subsidio y de vivienda del Estado,	-Vigilar y sancionar los cobros excesivos y usura de arrendadores y la instrumentalización que muchos de estos ejercen sobre sus vulnerabilidades de las personas migrantes LGBTIQ+	A nivel nacional, regional y local

	<p>reconociendo la composición de las familias diversas.</p>	<p>Responsables: Superintendencia Nacional de Arrendamiento, Ministerio de Vivienda.</p> <p>-Generar acciones pedagógicas y comunicativas para la ciudadanía que permita transformar representaciones xenofóbicas que relacionan la migración venezolana con la delincuencia, reproduciendo violencias naturalizadas.</p> <p>Responsables: Ministerio de Vivienda, Institutos y dependencias descentralizadas de vivienda a nivel local, Superintendencia Nacional de Arrendamiento, Dirección de Defensa al Consumidor, Ministerio de Cultura.</p> <p>-Construir protocolos en clave de diversidades sexuales e identidades de género que permitan a los funcionarios direccionar acciones sin prejuicios</p> <p>Responsables: Ministerio de Vivienda, Institutos y dependencias descentralizadas de vivienda a nivel local, Superintendencia Nacional de Arrendamiento, Dirección de Defensa al Consumidor</p> <p>-Ampliar cobertura y asistencia humanitaria en refugios como lugares amigables y seguros para personas migrantes, con enfoque de diversidades sexuales y de género.</p> <p>Responsables: Ministerio de Vivienda, Institutos y dependencias descentralizadas de vivienda a nivel local,</p>	
--	--	--	--

		Ministerio de Interior y las dependencias que hagan sus veces en las entidades territoriales.	
Acceso al trabajo	Promoción de una política de empleabilidad, que direcciona la vinculación laboral sin discriminación, de personas migrantes LGBTIQ+ con un enfoque de capacidades y con especial énfasis hacia personas trans	<p>-Incentivar la creación de unidades productivas dirigidas a personas migrantes LGBTIQ+</p> <p>Responsables: Ministerio de Trabajo y Protección Social, SENA, Empresas.</p> <p>-Conformación de comité nacional de veeduría para garantía de trabajo decente y digno hacia personas migrantes LGBTIQ+</p> <p>Responsables: Organizaciones de la sociedad civil (OSC)</p> <p>-Implementación de programas de formación para el empleo a través del SENA</p> <p>Responsables: SENA, Ministerio de Trabajo.</p> <p>-Campañas de sensibilización a empleadores y políticas de exoneración de impuestos para contratar a personas migrantes LGBTIQ+.</p> <p>Responsables: Ministerio de Trabajo y Protección Social, Fondos de pensiones.</p> <p>-Protocolos que eviten el acoso laboral y la discriminación por su nacionalidad y la diversidad sexual y de género.</p>	A nivel nacional, regional y local

		Responsables: SENA, Empresas, Organizaciones de la sociedad civil (OSC).	
Acceso al mínimo vital: seguridad alimentaria	Garantizar la permanencia y cobertura de la política de asistencia humanitaria con una perspectiva diferenciada hacia personas migrantes LGBTIQ+	<p>-Generación de comedores comunitarios en los distintos territorios con base en diagnósticos previos.</p> <p>Responsables: Cooperación Internacional, Ministerio de la Igualdad, Programas locales de superación de la pobreza.</p> <p>-Observatorio de los flujos migratorios que dé cuenta de la vulnerabilidad de las personas migrantes LGBTIQ+</p> <p>Responsables: Cooperación Internacional, Ministerio de la Igualdad, Programas locales de superación de la pobreza, Personerías, Procuraduría General de la Nación.</p> <p>-Creación de política de subsidios a través de bonos y medios de vida personas migrantes LGBTIQ+</p> <p>Responsables: Cooperación Internacional, Ministerio de la Igualdad, Programas locales de superación de la pobreza, Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Vivienda de Interés Social (VIS).</p>	A nivel nacional, regional y local
Cooptación por bandas criminales y trata de seres humanos	Conformación de una política integral de prevención, sanción, reparación y atención a las víctimas con enfoque de	<p>-Generar espacios pedagógicos que visibilicen y prevengan la trata de seres humanos como un delito, al mismo tiempo que se desnaturalizan sus prácticas.</p> <p>Responsables: Migración Colombia, Fiscalía General de la Nación, Policía Nacional, Ministerio de Justicia, Juzgados,</p>	A nivel nacional, regional y local

	diversidades sexuales y de género	<p>Secretarías Municipales, Procuraduría Nacional, Procuraduría General de la Nación.</p> <p>-Identificar contextos de mayor vulnerabilidad y en estos desarrollar acciones inmediatas de intervención, ampliando la concepción de la trata como un delito reducido a la explotación sexual de mujeres cisgénero, dejando por fuera la servidumbre, mendicidad, explotación laboral de personas LGBTIQ+</p> <p>Responsables: Ministerio de Trabajo y Protección Social, Defensoría del Pueblo, Personerías Municipales, Procuraduría General de la Nación, Policía Nacional, Fiscalía General de la Nación.</p> <p>-Garantizar condiciones de seguridad a las víctimas para que puedan denunciar sin el riesgo de ser re victimizadas o sujetas de represalias.</p> <p>Responsables: Fiscalía General de la Nación, Policía Nacional, Ministerio de Justicia, Juzgados, Defensoría del Pueblo, Personerías Municipales, Procuraduría General de la Nación.</p> <p>-Establecer acuerdos transnacionales que entiendan la complejidad del fenómeno y que les permitan a los Estados una actuación en materia de violación a los derechos humanos.</p> <p>Responsables: Migración Colombia, Procuraduría General de la Nación, Ministerio de Justicia.</p>	
Acceso a la justicia	Promover las garantías sociales, judiciales y políticas que le permitan a	-Creación de protocolos para la denuncia de personas migrantes LGBTIQ+	A nivel nacional, regional y local

	<p>las personas migrantes LGBTIQ+ acceder de manera integral al sistema de justicia</p>	<p>Responsables: Ministerio de Justicia, Fiscalía General de la Nación, Secretarías de Gobierno, Procuraduría General de la Nación, Personerías Municipales, Policía Nacional, Medicina Legal, Defensoría del Pueblo.</p> <p>-Generación de procesos de formación a la sociedad civil sobre cómo realizar denuncias y exigibilidad de derechos.</p> <p>Responsables: Ministerio de Justicia, Secretarías de Gobierno, Procuraduría, Personerías Municipales, Defensoría del Pueblo.</p> <p>-Crear mecanismos de protección que fomenten la denuncia con garantías de no revictimización.</p> <p>Responsables: Ministerio de Justicia, Fiscalía General de la Nación, Secretarías de Gobierno, Procuraduría General de la Nación, Personerías Municipales, Policía Nacional, Medicina Legal, Defensoría del Pueblo.</p> <p>-Creación de instrumentos de recolección de información con enfoques diferenciales que permita una adecuada tipificación del delito.</p> <p>Responsables: Ministerio de Justicia, Fiscalía General de la Nación, Secretarías de Gobierno, Procuraduría General de la Nación, Personerías Municipales, Policía Nacional, Medicina Legal, Defensoría del Pueblo.</p> <p>-Consolidación de estrategias que busquen desarrollar oportuna y diligentemente la recolección del material probatorio y etapas preliminares para la judicialización de las conductas denunciadas.</p>	
--	---	--	--

		<p>Responsables: Fiscalía General de la Nación, Policía Nacional, Ministerio de Justicia, Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo, Personerías Municipales.</p>	
<p>Vulnerabilidad de las personas con experiencia de vida trans</p>	<p>Materializar enfoque de identidad de género en la política migratoria que establezca acciones diferenciadas en materia de promoción y protección de derechos</p>	<p>-Reconocimiento jurídico de la identidad de género.</p> <p>Responsables: Ministerio de la Igualdad, Ministerio del Interior, Secretarías de Educación, Secretarías de Salud, Secretarías de Cultura, Migración Colombia, Registraduría Nacional del Estado Civil, Supernotariado, Personerías municipales, Defensoría del Pueblo, Oficinas de Género y Equidad – Departamentales o locales, Oficinas de Espacio Público.</p> <p>-Promover procesos pedagógicos en perspectiva transfeminista</p> <p>Responsables: Ministerio del Interior, Secretarías de Educación, Ministerio de la Igualdad.</p> <p>-Consolidar una estrategia de derechos sexuales y reproductivos en clave transfeminista que vincule a ciudadanía y funcionariado público.</p> <p>Responsables: Secretarías de Salud, Secretarías de Educación, Ministerio de Igualdad, Personerías Municipales, Defensoría del Pueblo, Oficinas de Género y Equidad.</p>	<p>A nivel nacional, regional y local</p>

		<p>-Brindar protección en espacios de trabajo, como modo de prevención de la trata de personas, en el marco del derecho a la libertad.</p> <p>Responsables: Ministerio del Interior, Seguridad y Convivencia Ciudadana, Defensoría del Pueblo,</p> <p>-Garantizar el goce efectivo del espacio público sin ser víctima de criminalización, persecución u hostigamiento por parte de la Fuerza Pública, transeúntes y actores armados que ejercen el control territorial.</p> <p>Responsables: Oficinas de Espacio Público, Personerías Municipales, Procuraduría General de la Nación.</p> <p>-Garantizar, en cumplimiento a sentencias de la corte, la protección de derechos al trabajo sexual trans.</p> <p>Responsables: Oficinas de Espacio Público, Oficinas de Género y Equidad, Defensoría del Pueblo, Personerías Municipales.</p> <p>-Promover acciones afirmativas en materia de educación, trabajo, salud, recreación y ocio, para personas trans migrantes.</p> <p>Responsables: Secretarías de Educación, Secretarías de Salud, Secretarías de Cultura, Ministerio de la Igualdad, Ministerio del Interior, Migración Colombia.</p>	
--	--	---	--

--	--	--	--

6. Referencias bibliográficas

- ACNUR (2009). Política del ACNUR sobre la protección de los refugiados y las soluciones en zonas urbanas, 16. Recuperado de <https://www.acnur.org/5c192f574.pdf>
- Caribe Afirmativo. (2021a). Entre silencios y palabras. Libro I. Factores de persistencia de las violencias contra personas LGBT. Barranquilla.
- Caribe Afirmativo. (2021b). Desafiar la incertidumbre: fragmentos de vida y trayectorias de personas venezolanas LGBT+ en situación de movilidad humana en Colombia.
- Caribe Afirmativo. (2022). Perfiles migratorios de personas venezolanas LGBTI+ en Colombia.
- Castro, Alexandra (2016). La gobernanza internacional de las migraciones: De la gestión migratoria a la protección de los migrantes. pp.485-491
- Consejo Nacional de Política Económica y Social República de Colombia. (2022). Documento CONPES 4100.
- Convención Interamericana de Derechos Humanos. (7 al 22 de noviembre de 1969).
- Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares. (18 de diciembre de 1990).
- Convención sobre los Derechos del Niño. (20 de noviembre de 1989).
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (12 de noviembre de 2014) Sentencia Caso Atala Riffo y Niñas Vs. Chile. [P. Diego García-Sayán].
- Corte Interamericana de Derechos Humanos.(2020).Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos No. 2 : Personas en situación de migración o refugio. Recuperado de: <https://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/cuadernillo2.pdf>
- Congreso de Colombia. (31 de julio de 2012) . Por medio de la cual se dictan disposiciones y se fijan incentivos para el retorno de los colombianos residentes en el extranjero [Ley 1565 de 2012]. Recuperado de https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/Normograma/docs/resolucion_mins_aludps_1238_2022.htm
- Congreso de Colombia. (16 de septiembre de 2019) Por medio del cual se establece un Régimen Especial y Excepcional para Adquirir la Nacionalidad Colombiana por Nacimiento, para hijos e hijas de Venezolanos en Situación de Migración Regular o Irregular, o de Solicitantes de Refugio, Nacidos en Territorio Colombiano, con el fin de Prevenir la Apatridia. [Ley 1997 de 2019]. Recuperado de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=100253#:~:te>

[xt=Establece%20un%20r%C3%A9gimen%20especial%20y,fin%20de%20prevenir%20a%20apatridia](#)

Congreso de Colombia. (21 de mayo de 2013) Por el cual se reglamentan los artículos 2º, 4º, 9º y 10 de la Ley 1565 de 2012. [Decreto 1000 de 2013]. Recuperado de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=53147>

Constitución Política de Colombia [CP.]. (20 de julio de 1991). Recuperado de <http://www.secretariasenado.gov.co/constitucion-politica>

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (24 de noviembre de 2017) Opinión Consultiva OC-24/17 del 24 de noviembre de 2017. Identidad de género, e igualdad y no discriminación a parejas del mismo sexo. [P. Humberto A. Sierra Porto].

DNP (2022). Concepto Unificado 2022-02 OAJ-DNP. *Revista Jurídica*, (1), 39. Recuperado de <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Normatividad/Revista%20OAJ/Primera%20edici%C3%B3n/Revista%20Unificado.pdf>

MERCOSUR (2016). Informe para presentar ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Diagnóstico institucional y normativo en materia de asilo en los países del MERCOSUR, 25. Recuperado de https://www.corteidh.or.cr/sitios/observaciones/oc25/9_ippdh_mercosur.pdf

Ministerio de Relaciones Internacionales. (25 de julio de 2017) Por medio de la cual se crea un Permiso Especial de Permanencia. [Resolución 5797 de 2017]. Recuperado de https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/Normograma/docs/resolucion_minrelaciones_5797_2017.htm

Ministerio de Relaciones Internacionales. (02 de agosto de 2017) Por la cual se dictan disposiciones en materia de visas y deroga la Resolución 5512 del 4 de septiembre de 2015.. [Resolución 6045 de 2017]. Recuperado de https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/Normograma/docs/resolucion_minrelaciones_6045_2017.htm

Ministerio de Relaciones Internacionales (26 de mayo de 2015) Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Relaciones Exteriores. [Decreto 1067 de 2015]. Recuperado de https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/Normograma/docs/decreto_1067_2015.htm

Ministerio de Relaciones Internacionales. (01 de marzo de 2021). "Por medio del cual se adopta el Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos Bajo Régimen de Protección Temporal y se dictan otras disposiciones en materia

migratoria" . [Decreto 216 de 2021]. Recuperado de https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/normatividad/decreto_216_del_1_de_marzo_de_2021.pdf

Ministerio de Salud y Protección Social. (05 de agosto de 2021) Por la cual se incluye el Permiso por Protección Temporal — PPT como documento válido de identificación de los migrantes venezolanos en los sistemas de información del Sistema de Protección Social. [Resoluciones 1178 de 2021]. Recuperado de https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/Resoluci%C3%B3n%20No.%201178%20de%202021.pdf

Ministerio de Salud y Protección Social. (05 de agosto de 2022) Recomendaciones para el Fortalecimiento de la Inclusión y Atención de la Población Migrante Venezolana en el Sistema General de Seguridad Social en Salud. [Circular 00035 de 2022]. Recuperado de <https://cdn.actualicese.com/normatividad/2022/Circulares/CE000035-22.pdf>

OIM, 2022. Datos sobre género y migración, una guía para una gobernanza migratoria basada en datos y con perspectiva de género, P 16. <https://publications.iom.int/system/files/pdf/Gender-and-Migration-Data-ES.pdf>

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS. (2009). *Estudio sobre los estándares jurídicos básicos aplicables a niños y niñas migrantes en situación migratoria irregular en América Latina y el Caribe*. Estándares jurídicos básicos y líneas de acción para su protección, 50-76. Recuperado de <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2011/7445.pdf>

Presidente de la República de Colombia. (25 de mayo de 2017) Por el cual se sustituye el Capítulo 6 del Título 2 de la Parte 9 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social en cuanto al giro de recursos para las atenciones iniciales de urgencia prestadas en el territorio colombiano a los nacionales de los países fronterizos. [DECRETO 866 DE 2017]. Recuperado de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=81836>

Registrador del Estado Civil (05 de agosto de 2019) Por la cual se adopta una medida administrativa de carácter temporal y excepcional, para incluir de oficio la nota "Válido para demostrar nacionalidad" en el Registro Civil de Nacimiento de niñas y niños nacidos en Colombia, que se encuentran en riesgo de apatridia, hijos de padres venezolanos, que no cumplen con el requisito de domicilio.[Resolución 8470 de 2019]. Recuperado de https://www.registraduria.gov.co/IMG/pdf/resolucion_8470.pdf

Unidad Administrativa Especial Migración Colombia. (25 de octubre de 2019) Por la cual se establecen los criterios para el ingreso, permanencia y salida de nacionales y extranjeros del territorio colombiano; además, los mecanismos y normas aplicables en el proceso del control migratorio. [Resolución 3167 de 2019]. Recuperado de

https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/Normograma/docs/resolucion_uae_mc_3167_2019.htm

Unidad Administrativa Especial Migración Colombia. (28 de abril de 2021) Ley General de Educación. [Resolución 971 de 2021]. Recuperado de https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/Normograma/docs/resolucion_uae_mc_0971_2021.htm